

**Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia**

**Programa de Apoyo a la Investigación 2014**

**Consejería de Industria, Empresa e Innovación**

**Programa de ayudas a las Unidades y Grupos de Excelencia Científica de la Región de Murcia**

*En las Universidades y centros de investigación de la Región de Murcia existen grupos y unidades de excelencia caracterizadas por su capacidad científica y técnica, la consolidación, reconocimiento e impacto internacional de su investigación y la relevancia social, económica y cultural de sus aportaciones. En los últimos años, nuevos centros y unidades han completado la oferta científico-técnica de la Región y avanzado hacia una creciente internacionalización y al desarrollo de proyectos de largo alcance, como la estrategia de Campus de Excelencia. La satisfacción de las necesidades específicas de este tipo de unidades demanda nuevos modelos de gestión ágiles y flexibles desde un enfoque de complementariedad y corresponsabilidad.*

*El Plan de Actuación de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia para 2014 prevé, dentro de su Programa de Apoyo a la Investigación, la puesta en marcha del Programa de ayudas a las Unidades y Grupos de Excelencia de la Región de Murcia. La experiencia del desarrollo del Programa anterior aconseja dar continuidad al apoyo a estos grupos y al proceso de consolidación de su actividad científico-técnica de excelencia, su internacionalización y su capacidad para dar respuesta a retos sociales y económicos.*

*El nuevo Programa toma en cuenta los resultados del anterior, así como los indicadores de actividad científica y técnica de la Región de Murcia, y el marco de referencia que señalan los nuevos instrumentos, tanto estratégicos como operativos, entre ellos el Programa Europeo Horizonte 2020, la Estrategia de Especialización Inteligente de la Región de Murcia (RIS3), y la Estrategia Nacional de Ciencia y Tecnología.*

*Por otra parte, los objetivos de las políticas regionales de ciencia y tecnología y de sus principales instrumentos de ejecución precisan del compromiso, por parte de las unidades o grupos de investigación, de contribuir al incremento de nuestra competitividad científica y tecnológica, y a la articulación de nuestro Sistema de Ciencia y Tecnología y de su capacidad para contribuir a la generación de riqueza y empleo y al bienestar de los ciudadanos y atender a retos de creciente complejidad en estos ámbitos.*



**[www.fseneca.es](http://www.fseneca.es)**

**C/ Manresa, 5-Entlo. 30004 Murcia  
T 968 222 971 - F 968 220 712**

Agencia de Ciencia y Tecnología  
Región de Murcia



## **PRIMERA.- OBJETO Y FINES**

Consolidar la actividad de las unidades y grupos de excelencia científica en la Región de Murcia e incrementar su capacidad y competitividad científica y técnica y el impacto internacional de su investigación, así como su capacidad para participar con éxito en programas nacionales e internacionales y para responder a retos sociales y económicos intensificando su labor de transferencia en éstos ámbitos.

El programa atiende a las necesidades específicas de estos grupos promoviendo una investigación científica y técnica de alta calidad y ofreciéndoles un marco estable de financiación mediante modelos de gestión ágiles y flexibles y desde un enfoque de complementariedad y corresponsabilidad.

## **SEGUNDA. VIGENCIA DEL PROGRAMA**

El Programa tendrá una vigencia de cuatro años a contar desde el 1 de enero de 2015.

## **TERCERA. DESTINATARIOS**

Grupos de investigación adscritos a Universidades o centros públicos de investigación de la Región de Murcia que cumplan las condiciones establecidas en la convocatoria en cuanto a su composición, calidad contrastable de la actividad investigadora y cohesión manifestada a través de variables relevantes de medición de su actividad.

La convocatoria está dirigida a grupos altamente competitivos, que acrediten una trayectoria consolidada de excelencia en la labor investigadora con impacto internacional y sean capaces asimismo de mostrar un liderazgo científico relevante en su área de conocimiento.

Los equipos candidatos deberán presentar un programa de actividad investigadora para los próximos 4 años que represente un avance significativo en su ámbito de investigación a nivel internacional y del que resulten resultados tangibles con impacto en el avance del conocimiento y en la respuesta a retos económicos y sociales.

## **CUARTA. REQUISITOS DE LOS GRUPOS O UNIDADES DE INVESTIGACIÓN.**

Los grupos candidatos deberán reunir características de composición y calidad de la actividad investigadora.

### **1. Composición**

Los grupos que presenten solicitud deben contar con un mínimo de **cinco miembros efectivos, todos ellos doctores**, con la siguiente composición conjunta:

- a) Un mínimo de tres han de tener dedicación completa, y ser personal fijo vinculado con la entidad beneficiaria. Uno de los investigadores actuará como **investigador principal**, el cual, deberá tener una antigüedad mínima



como doctor de diez años. El equipo contará con un **segundo investigador responsable**, que deberá tener una antigüedad mínima como doctor de ocho años.

- b) Los dos miembros restantes podrán ser: contratados posdoctorales con cargo a Programas oficiales por un periodo mínimo de un año. En el caso de investigadores beneficiarios del programa “Ramón y Cajal” o de otros de naturaleza análoga para la contratación de doctores, deberán haber formalizado su contrato al tiempo de la resolución de la convocatoria, debiendo acreditarse este extremo, si aún no lo estuvieran al tiempo de formular su solicitud.
- c) Los grupos de investigación deberán hallarse inscritos en el registro oficial de grupos del organismo al que pertenezcan, sin que se admita para la concurrencia a la presente convocatoria la unión de grupos o unidades del mismo o diferente organismo a los efectos del cumplimiento los requisitos mínimos de composición y calidad de la actividad investigadora. No obstante, entre los grupos que obtengan la calificación de Grupo o Unidad de Excelencia y la financiación asociada, se admitirá la unión de dos o más grupos, pertenecientes al mismo o a diferentes organismos de la Región de Murcia cuando estén justificados los beneficios de su vinculación, y siempre y cuando pueda acreditarse una trayectoria consolidada que muestre trabajos y proyectos conjuntos o en colaboración. En este caso se suscribirá un único convenio regulador de las ayudas.

## **2. Calidad de la actividad investigadora.**

Para que un grupo pueda ser considerado de excelencia, el conjunto de sus miembros deberá acreditar **en los últimos cinco años** (entre el 1 de enero de 2008 y el 31 de diciembre de 2013) una actividad investigadora de alta calidad, conforme a los siguientes criterios, establecidos en función de la Modalidad en que se encuadre la solicitud:

- a) En las áreas de conocimiento correspondientes a Ciencias Experimentales, Ciencias de la Vida y Tecnologías, el grupo deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes criterios:
  - 1. En el caso de cuerpos docentes universitarios y personal investigador perteneciente a organismos públicos de investigación, que el investigador principal y el segundo investigador tengan reconocidos todos los sexenios de investigación posibles en función de su antigüedad.
  - 2. Que el resto de investigadores del grupo tengan reconocidos, en su conjunto, al menos tres sexenios de investigación.
  - 3. Quince trabajos científicos publicados por el grupo o aceptados formalmente para su publicación en revistas incluidas en los listados



por ámbitos científicos recogidos en el 'Subject Category Listing' del 'Journal Citation Reports' de Thomson-Reuters. Para ser incluidos en el cómputo, los trabajos deberán reunir las siguientes condiciones:

- a. Deberán corresponder a revistas situadas en el primer tercio del listado de su especialidad ordenado por Factor de Impacto.
- b. Se entenderán como publicaciones del grupo aquellas en las que al menos dos miembros del mismo aparezcan como firmantes.
- c. Sólo se tomarán en consideración a estos efectos: artículos/articles, reviews/revisiones y letters/cartas.

Además de los tres anteriores, el solicitante deberá acreditar el cumplimiento de al menos **cinco** requisitos de los que a continuación se relacionan:

1. Haber liderado al menos dos proyectos de investigación en convocatorias públicas competitivas regionales, nacionales o internacionales en los últimos cinco años. Las de ámbito regional computarán entre las de carácter nacional si está acreditada la evaluación externa de los proyectos. Se entenderán como proyectos del grupo aquellos en los que al menos dos miembros del equipo investigador participen en el mismo.
2. Haber liderado al menos tres contratos financiados por empresas o convenios con organismos públicos con un importe igual o superior a 12.000 euros cada uno de ellos.
3. Haber obtenido al menos dos patentes nacionales o internacionales registradas, o una registrada y comercializada. En el caso de registro de software, deberán acreditarse al menos cuatro registros de propiedad intelectual de software.
4. Haberse dirigido y defendido con éxito en el grupo al menos tres tesis doctorales.
5. Haber desarrollado, computados todos los miembros del grupo, al menos tres estancias externas en un centro de investigación de reconocido prestigio nacional o internacional de duración superior a dos meses cada una de ellas.
6. Haber recibido en el grupo al menos a dos investigadores visitantes de prestigio internacional con financiación de convocatorias públicas competitivas y por un periodo no inferior a tres meses cada estancia.
7. Haber desarrollado al menos dos publicaciones o proyectos conjuntos con grupos internacionales de prestigio en el área.
8. Acreditar la pertenencia de alguno de los miembros del grupo al Comité Científico de revistas de prestigio internacional en el área.
9. Acreditar la pertenencia de miembros del grupo a redes científicas internacionales relevantes en el área.



10. Participación, como líder, en al menos un proyecto de la UE o en un workpackage del mismo.
  11. Creación o acuerdo de explotación de al menos una empresa generada a partir de resultados de investigación obtenidos por el grupo.
- b) En las áreas de conocimiento correspondientes a Ciencias Sociales y Humanas, Jurídicas y Económicas el grupo deberá acreditar el cumplimiento de los criterios 1 y 2 y, a elección del solicitante, el 3 y/o el 4:
1. En el caso de cuerpos docentes universitarios y personal investigador perteneciente a organismos públicos de investigación, que el investigador principal y el segundo investigador tengan reconocidos todos los sexenios de investigación posibles en función de su antigüedad.
  2. Que el resto de investigadores del grupo tengan reconocidos en su conjunto al menos tres sexenios de investigación.
  3. Quince trabajos científicos publicados por el grupo o aceptados formalmente para su publicación, en revistas de prestigio internacional, de los que al menos diez han de hallarse incluidos en las bases de datos de IN-RECJ (ciencias jurídicas); IN-RECS (ciencias sociales); IN-RECH (ciencias humanas); RESH (ciencias sociales y humanidades); Science Citation Index (SCI), Social Science Citation Index (SSCI) y Arts & Humanities Citation Index (A&HCI) de Thomson- Reuters; Scopus o bien en revistas clasificadas como INT1 o INT2 en ERIH (European Reference Index for the Humanities).
  4. Cinco monografías de calidad contrastada. Dicha calidad se valorará en función del número de citas, el prestigio de la editorial (entendiendo como relevantes a las incluidas en Book Citation Index o en el primer tercio del ranking general o por áreas de Scholarly Publishers Indicators (SPI)), los editores, la colección en la que se publica la obra, las reseñas en revistas especializadas, su extensión y las traducciones a otras lenguas. No se valorará la coordinación o edición de obras colectivas.

Además, de los criterios exigidos en el párrafo anterior, el solicitante deberá acreditar el cumplimiento de cuatro (si hubiera acreditado los cuatro requisitos anteriores) o cinco (si sólo hubiera acreditado tres de los anteriores) de los requisitos que a continuación se relacionan:

1. Quince capítulos de libros de investigación en editoriales de prestigio nacional y, con carácter preferente, de prestigio internacional en publicaciones con ISBN.
2. Haber liderado al menos dos proyectos en convocatorias públicas competitivas regionales, nacionales o internacionales en los últimos



- cinco años. Las de ámbito regional computarán entre las de carácter nacional si está acreditada la evaluación externa de los proyectos. Se entenderán como proyectos del grupo aquellos en los que al menos dos miembros del equipo investigador participen en el mismo.
3. Haber liderado al menos dos contratos financiados por empresas o convenios con organismos públicos con un importe igual o superior a 6.000 euros cada uno de ellos.
  4. Haberse dirigido y defendido con éxito en el grupo al menos tres tesis doctorales.
  5. Haber desarrollado, computados todos los miembros del grupo, al menos tres estancias externas en un centro de investigación de reconocido prestigio nacional o internacional de duración superior a dos meses cada una de ellas.
  6. Haber recibido en el grupo al menos a dos investigadores visitantes de prestigio internacional con financiación de convocatorias públicas competitivas y por un periodo no inferior a tres meses cada estancia.
  7. Haber desarrollado al menos dos publicaciones o proyectos conjuntos con grupos internacionales de prestigio en el área.
  8. Acreditar la pertenencia de alguno de los miembros del grupo al Comité Científico de revistas de prestigio internacional en el área.
  9. Acreditar la pertenencia de miembros del grupo a redes científicas internacionales relevantes en el área.
  10. Participación, como líder, en al menos un proyecto de la UE o en un workpackage del mismo.
  11. Creación o acuerdo de explotación de al menos una empresa generada a partir de resultados de investigación obtenidos por el grupo.

Las anteriores condiciones se establecen con el carácter de **requisitos mínimos de acceso a la convocatoria**, sin que su mero cumplimiento implique el reconocimiento como grupo o unidad de excelencia de la Región de Murcia o la concesión de la ayuda económica asociada, lo que solo podrá tener lugar con respecto a los candidatos seleccionados una vez concluido el proceso de evaluación.

La composición del equipo de investigación deberá estar dimensionada en función de los objetivos de la propuesta, las tareas a desarrollar según el plan de trabajo y los resultados esperados, debiendo reunir las cualificaciones científico-técnicas requeridas para el desarrollo del mismo, sin exceder en el número de miembros las necesidades reales de la actividad investigadora a desarrollar.

Los grupos beneficiarios del Programa anterior de GERM que en la evaluación final del Programa hayan obtenido una puntuación correspondiente a la calificación de “Bueno” o “Excelente” y que deseen presentar propuesta a la presente convocatoria, estarán dispensados de acreditar el cumplimiento de los requisitos de acceso, así



como de la primera fase de la evaluación, correspondiente a la actividad desarrollada en los últimos cinco años, por coincidir éste periodo con el de la evaluación final realizada del Programa. Estos grupos pasarán directamente a la segunda fase de la evaluación científico-técnica, siempre y cuando mantengan su composición esencial y, además, al menos uno de los dos investigadores principales del mismo. Aquellos grupos beneficiarios del anterior Programa de GERM cuyo investigador principal y segundo investigador responsable presenten solicitudes distintas a esta convocatoria serán considerados como grupos de nueva concurrencia a todos los efectos.

#### **QUINTA. INCOMPATIBILIDADES**

Con la finalidad de favorecer la extensión de las ayudas, los solicitantes que concurran a esta convocatoria quedarán atendidos a las siguientes incompatibilidades:

- a) Ningún investigador principal o miembro del grupo de investigación podrá figurar como tal en más de una solicitud de ayuda de esta convocatoria.
- b) Ningún investigador podrá figurar simultáneamente como miembro de más de un equipo de investigación que resulte adjudicatario en cualquiera de las convocatorias del Programa de Apoyo a la Investigación de la Fundación Séneca.
- c) La aceptación de la ayuda concedida en cualquiera de las convocatorias del Programa de Apoyo a la Investigación implicará el decaimiento de las solicitudes no resueltas presentadas a las demás. En el caso de que se resolviesen simultáneamente, el adjudicatario de más de una de ellas, deberá optar por una sola en el plazo señalado al efecto.

#### **SEXTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN**

Las solicitudes se realizarán telemáticamente, a través de la aplicación disponible en la dirección de Internet: <http://www.fseneca.es>.

El registro como usuario en el sistema se producirá por una sola vez, debiendo completar todos los datos profesionales aunque no aparezcan indicados como obligatorios. El solicitante tendrá acceso a la aplicación informática a través de la introducción de su número de usuario y clave de acceso, lo que le permitirá cumplimentar y presentar su solicitud y consultar, durante su tramitación, el estado de la misma.

Los solicitantes serán responsables de la veracidad y autenticidad de los datos contenidos en ella. La ocultación, manipulación o falsedad de los mismos determinará la exclusión inmediata de la solicitud.

Para dar por presentada la propuesta, el solicitante deberá cumplimentarla totalmente y pulsar sobre la opción PRESENTAR, con ello el sistema le asignará un número de registro que confirma la recepción de la solicitud.



Las solicitudes de ayudas a la presente convocatoria podrán presentarse hasta las **14:00 horas del 22 de mayo de 2014**.

Las solicitudes que al día y hora de cierre del plazo de presentación no estén debidamente cumplimentadas, acompañadas de los anexos señalados y registradas en el sistema, serán excluidas del proceso de evaluación.

## **SÉPTIMA. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN**

La solicitud deberá presentarse necesariamente por el Investigador Principal del grupo o unidad. Para formalizar la solicitud, habrán de cumplimentarse todos los campos requeridos por la aplicación web. La solicitud se encuentra dividida en las siguientes secciones:

- 1. Solicitud.** Esta sección comprenderá aquellos datos específicos de la convocatoria que no estén recogidos en el registro de usuarios.
- 2. Intervinientes.** En esta sección se introducirán los datos relativos a los miembros computables del grupo, de conformidad con la composición del mismo que figura en el registro oficial del organismo al que pertenece y su categoría, administrativa o situación contractual. Los miembros del grupo deberán haberse registrado previamente en el sistema para facilitar los datos pertinentes.
- 3. Actividad Científica.** En esta sección se introducirá un resumen del programa de actividad correspondiente a las principales líneas de investigación productivas del grupo, así como una breve propuesta de la actividad científica a desarrollar por el grupo en los cuatro años de duración del programa.
- 4. Anexos:**
  - a. **“Currículum vitae” del grupo.** Este archivo incluirá el modelo normalizado de currículum vitae del grupo de investigación que figura incorporado a la convocatoria, referido a los últimos 5 años. Para facilitar el proceso de evaluación no se admitirá ningún otro modelo normalizado de currículum vitae.
  - b. **Currículum vitae abreviado** del grupo de investigación.
  - c. **Memoria Científico-técnica de la Actividad Investigadora.** Este archivo incluirá la línea o líneas de investigación desarrolladas por el grupo en los últimos cinco años, una breve descripción del Programa de la Actividad Investigadora para los próximos cuatro años y los objetivos generales propuestos.

La evaluación de las propuestas se realizará en dos fases, en la forma señalada en la Base Décima. Los grupos de investigación que hayan superado la primera fase recibirán comunicación de esta circunstancia y serán requeridos para aportar, de cara al desarrollo de la segunda fase, la documentación que a continuación se relaciona:



- a) Memoria completa de la actividad propuesta por el grupo para los próximos cuatro años.
- b) Presupuesto detallado de gastos.

Los proponentes podrán obtener orientación e información sobre la convocatoria del responsable del Programa designado por la Fundación Séneca.

La Fundación Séneca conservará las solicitudes telemáticas en todo momento en condiciones de seguridad, respetando las normas vigentes en materia de confidencialidad, protección y transmisión de datos.

## **OCTAVA. CUANTÍA**

Se integrará de dos partes e incluirá un sistema de incentivos:

- **Una fija** que se establece en un máximo de 50.000 € anuales por grupo, en función de la evaluación externa de la propuesta. Si el programa no se iniciase el 1 de enero de 2015, se descontarán de la dotación la cantidad proporcional a la parte del año transcurrido.

La dotación podrá destinarse a cualesquiera gastos asociados a la actividad investigadora del grupo.

- **Una variable**, que se establecerá en función de los resultados obtenidos y que permitirá acceder a la financiación de una quinta anualidad a los equipos que hayan mostrado mayor esfuerzo en la actividad reflejada a través de los indicadores de producción científica, formación de investigadores, transferencia de resultados, obtención de resultados susceptibles de protección industrial y captación de recursos externos.
- **Una complementaria**. Los equipos podrán acceder a ayudas complementarias dentro del propio Programa, destinadas a:
  - o Estimular la participación en proyectos internacionales, especialmente del Programa de la Unión Europea Horizonte 2020;
  - o Estimular la obtención de resultados susceptibles de protección industrial;
  - o La atracción de investigadores visitantes durante un periodo no inferior a un año con financiación externa (nacional o internacional).

## **NOVENA. COSTES FINANCIABLES.**

Serán considerados costes elegibles los que estén directamente relacionados con la ejecución de la actividad científica y correspondan a actividades realizadas durante el período de ejecución de la misma.

Todos los gastos deberán estar realizados en el período de ejecución de la actividad científica y pagados dentro del período de justificación. Se entiende por período de ejecución el comprendido entre el día 1 de enero de 2015 y 31 de



diciembre de 2019. Los gastos que deberán justificarse corresponden al cien por cien del coste total de la actividad científica solicitada.

El resto de las condiciones económicas de ejecución serán objeto de detallada regulación en el convenio regulador que los adjudicatarios de las ayudas suscribirán una vez aceptada la ayuda.

## **DÉCIMA. PROCESO DE EVALUACIÓN**

### **10.1. Proceso y responsables de la Evaluación**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Fundación procederá a la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para la admisibilidad de las mismas, así como su adecuación a los objetivos de la convocatoria. Las propuestas sólo serán sometidas al proceso de evaluación científico-técnica cuando superen esta comprobación.

La evaluación científico-técnica de las propuestas se realizará conforme al proceso EVALUNET (descrito en [www.fseneca.es](http://www.fseneca.es)), basado en análisis expertos y buenas prácticas acreditadas sobre métodos, criterios y protocolos de evaluación utilizados en los ámbitos regional, nacional e internacional y ampliamente aceptados por la comunidad científica. Se llevará a cabo por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, dependiente del MINECO y con sujeción a los procedimientos establecidos por la misma. Los evaluadores actuarán conforme a los principios de competencia, imparcialidad, objetividad y confidencialidad y gozarán de libertad para expresar su juicio y valoración científica sobre las propuestas sometidas a su consideración.

Podrá utilizarse como instrumento de apoyo para la evaluación la información derivada de los análisis y estudios de indicadores cuantitativos de la producción científica publicados por el Observatorio de Ciencia y Tecnología de la Fundación Séneca. Asimismo, durante el proceso de evaluación la Fundación Séneca podrá recabar de los solicitantes documentación complementaria que se estime necesaria para la valoración de la propuesta.

Asimismo, durante el proceso de evaluación la Fundación Séneca podrá recabar de los solicitantes documentación complementaria que se estime necesaria para la valoración de la propuesta.

### **10.2. Fases de la evaluación.**

El proceso de evaluación y selección de las solicitudes constará de dos fases sucesivas:

**Primera fase:** que consistirá en la valoración de los elementos básicos de la *Memoria científico-técnica de la actividad investigadora* (estructura funcional y



trayectoria investigadora del grupo), del interés global del *Programa de actividad investigadora* y de los *Objetivos generales propuestos*.

Los solicitantes que no superen la primera fase recibirán comunicación al efecto, pudiendo solicitar la revisión de su evaluación una vez finalizado el proceso de evaluación completo.

**Segunda fase:** Los grupos y unidades que hayan superado la fase anterior, pasarán a la segunda fase, consistente en una evaluación de la memoria completa de la actividad propuesta para los cuatro años de vigencia del programa. Se valorará la coherencia y calidad científico-técnica de la propuesta; concreción, interés y viabilidad del programa de trabajo y de los compromisos asumidos por el grupo para la mejora de variables significativas de su actividad; así como el presupuesto detallado y motivado de la propuesta con el calendario previsto para la ejecución del mismo.

Las propuestas se priorizarán en función de la puntuación obtenida, sin que en ningún caso puedan resultar seleccionadas aquellas que no obtengan la calificación de Muy Bueno o Excelente.

Cada solicitante deberá expresar en la solicitud el área científica en la que considera que debe ser evaluado, aunque la Fundación Séneca podrá recomendar la evaluación en un área distinta en atención a la temática de la actividad del grupo.

### **10.3. Criterios de evaluación**

**En la 1ª fase**, la evaluación se referirá a las actividades de I+D, llevadas a cabo por el grupo en los últimos cinco años y a la calidad e interés de la actividad investigadora propuesta, en base a la valoración conjunta de los siguientes criterios:

- 1.- La composición, estructura y consolidación del grupo.
  - a) Adecuación del tamaño y composición del equipo de investigación a los objetivos y compromisos contenidos en la propuesta.
  - b) Continuidad y consolidación de las líneas de trabajo.
- 2.- Calidad e impacto de la actividad investigadora, expresada a través del currículum colectivo del grupo.
  - a) Experiencia previa, calidad científica y dedicación de los investigadores a la línea o líneas de investigación, especialmente a las más productivas y de mayor proyección en el área del grupo.
  - b) El grado de excelencia del historial científico del grupo de investigación y la trayectoria científico-tecnológica y profesional del mismo. Las contribuciones de interés, relacionadas con la investigación de la propuesta que se presenta.
- 3.- Calidad e interés de la propuesta.



- Relevancia, interés científico-técnico, novedad de los objetivos y el programa de actividad fijados por el grupo para la consolidación e incremento de su nivel de excelencia en el área de conocimiento. Estos elementos se valorarán teniendo en consideración la breve descripción del Programa de la Actividad Investigadora que se acompañará a la propuesta.

**En la 2ª Fase de la evaluación se tendrán en cuenta los siguientes criterios:**

1.- Calidad e interés de la Actividad propuesta:

a) Relevancia, interés científico-técnico, carácter innovador y concreción de los objetivos y el programa de actividad fijados por el grupo para la consolidación e incremento de su nivel de excelencia en el área de conocimiento. Estos elementos se valorarán teniendo en consideración la Memoria completa de la actividad propuesta para los cuatro años de vigencia del programa.

b) Calidad técnica, coherencia y nivel de detalle de la propuesta.

c) El impacto previsible de la actividades propuestas; contribuciones científico-tecnológicas esperables.

2.- Relevancia y viabilidad de los compromisos asumidos en términos de nueva implantación o mejora de variables e indicadores significativos de la actividad del grupo, puesta en marcha de nuevas líneas, unidades, actuaciones cooperativas, etc.

3.- Adecuación de los presupuestos a los fines propuestos.

**DÉCIMOPRIMERA. RESOLUCIÓN Y CONCESIÓN DE LA AYUDA**

Una vez concluido el proceso de evaluación, se elevará al Patronato una propuesta priorizada de financiación en función de los resultados de la evaluación científico-técnica de las solicitudes y de las disponibilidades presupuestarias.

El Patronato dictará Resolución de concesión y denegación de las ayudas, la cual se hará pública en cuanto a las solicitudes estimadas en la página web de la Fundación Séneca.

Dentro de los quince días siguientes a la publicación de la Resolución de la convocatoria, la Fundación pondrá a disposición de los investigadores responsables de las propuestas no financiadas que así lo soliciten información sobre la valoración científico-técnica y las causas motivadas de exclusión o denegación de las propuestas.

Dentro de dicho plazo, los solicitantes podrán ejercer por escrito el derecho de réplica. En el ejercicio del mismo:



- No se tendrán en cuenta hechos o circunstancias no incluidas en la solicitud inicial.
- No se pondrá en duda el juicio técnico o científico de los evaluadores.
- La puntuación tras la reevaluación será considerada como definitiva y podrá ser inferior a la inicial.

La Fundación Séneca cuenta con la colaboración de los investigadores solicitantes para no dar lugar a peticiones de revisión especulativas y no someterá a nueva evaluación aquellas que no estén suficientemente fundadas.

La Fundación Séneca requerirá la aceptación de los solicitantes cuyas propuestas hayan sido estimadas y propondrá a los mismos el convenio regulador para la ejecución del Programa, en los términos establecidos en la Base siguiente.

Asimismo, comunicará a los organismos beneficiarios de las ayudas la Resolución de la presente convocatoria.

## **DÉCIMOSEGUNDA. FORMA DE GESTIÓN**

Los grupos seleccionados suscribirán un convenio con la Fundación Séneca en el que se establecerán las condiciones de ejecución de las ayudas y las obligaciones y compromisos asumidas por el grupo. El convenio se establecerá inicialmente por un periodo de cuatro años y estará sujeto a revisión periódica de los resultados. El convenio contemplará entre otros, los siguientes aspectos:

- Identificación del grupo o unidad adjudicataria, centro y organismo al que pertenecen y línea o líneas de investigación a las que se refiere el programa de actividad propuesto.
- Las obligaciones que deberá asumir el beneficiario en cuanto a la ejecución del Programa de actividad investigadora.
- Compromisos concretos del grupo en relación con la mejora de indicadores relevantes de la actividad investigadora y de innovación, puesta en marcha de nuevas líneas o unidades, actuaciones cooperativas, actividades u otro propuesto para el periodo de ejecución de la ayuda.
- Normas para actualización de los compromisos y objetivos, en función de la evolución de la actividad del grupo.
- Gastos financiables.
- Calendario y plan de financiación del programa.
- Cofinanciación, pública o privada.
- Condiciones para el seguimiento de la ayuda y la medición de los resultados.
- Condiciones de ejecución.
- Condiciones para la justificación económica de los gastos.
- Calendario para la entrega de los informes científicos.
- Causas de minoración o revocación total o parcial de la ayuda.
- Información a aportar con destino al Archivo documental y Registro de GERM.



- Y cualquier otro que se considere necesario para el adecuado seguimiento y ejecución de la actividad financiada.

Los grupos seleccionados obtendrán un documento acreditativo de su condición de GERM. Este reconocimiento podrá utilizarse por los beneficiarios en el ámbito científico y académico.

El reconocimiento como GERM tendrá validez durante todo el tiempo de vigencia del Programa, y estará condicionado al mantenimiento de los requisitos de composición y calidad, así como al incremento de la productividad de la línea o líneas, en función de las variables establecidas y al cumplimiento de los compromisos específicos asumidos en el convenio regulador.

### **DÉCIMOTERCERA. CONDICIONES DE EJECUCIÓN.**

Una vez concedida la ayuda, el número de anualidades y la dotación global de la actividad propuesta no serán objeto de modificación. Las modificaciones que afecten a los miembros del equipo, a los aspectos relevantes de la memoria científica o a la distribución económica de la ayuda tendrán carácter excepcional y deberán solicitarse por escrito firmado por el investigador principal en el que se indique el número de referencia de la ayuda, que deberá ser enviado a la Fundación Séneca, junto a la documentación complementaria que a continuación se detalla, mediante correo postal o correo electrónico ([seneca@seneca.es](mailto:seneca@seneca.es)).

El desarrollo y detalle de dicha regulación será objeto del convenio regulador correspondiente.

### **DECIMOCUARTA. DOTACIÓN Y PAGO**

Con carácter general el importe de las ayudas se librarán por anualidades, por anticipado, y sin necesidad de constituir garantías. En el caso de la primera anualidad dicho pago se tramitará de acuerdo con lo establecido en la resolución de concesión, a partir de la formalización del convenio regulador. En el resto de las anualidades el pago correspondiente se efectuará de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y con lo estipulado en el convenio regulador, y estará condicionado a la evaluación favorable del informe de seguimiento científico-técnico y económico de la actividad desarrollada.

La cuantía de las ayudas se fijará en función del presupuesto de gastos del solicitante, de las disponibilidades presupuestarias y de la evaluación del proyecto.

El importe de las ayudas se librarán al organismo con personalidad jurídica en el que se encuentre integrado el investigador principal.



A los efectos previstos en esta convocatoria, los organismos perceptores se considerarán como beneficiarios de las ayudas, siendo responsables de la adecuación del gasto a los fines propuestos, de incluirlas en sus propios presupuestos y de su justificación económica.

Los pagos se cuantificarán en función del plan de trabajo presentado por el equipo de investigación, distribuido por anualidades y conceptos de gasto. Su detalle figurará en la hoja económica anexa al convenio regulador. El primer pago se realizará una vez aceptada la ayuda. Todos los libramientos estarán condicionados al cumplimiento satisfactorio del plan de trabajo y a las justificaciones anuales de la actividad investigadora.

## **DECIMOQUINTA. SEGUIMIENTO**

Sin perjuicio de las normas y condiciones específicas de justificación contenidas en el convenio regulador, el seguimiento científico y económico de la actividad científica se realizará por la Fundación Séneca conforme a las siguientes condiciones:

### **A. Documentación a aportar por el Investigador Principal:**

El Investigador Principal, sin necesidad de requerimiento previo, deberá presentar los informes y documentos que a continuación se refieren:

#### ***A1. Justificaciones anuales***

El investigador Principal deberá remitir dentro de los treinta días posteriores a la finalización de cada anualidad un informe científico de seguimiento conforme al modelo que la Fundación facilitará para tal caso, sobre el estado y evolución de la actividad científica y el grado de cumplimiento de los objetivos, de acuerdo con lo especificado en el plan de trabajo y con especial referencia a los resultados parciales previstos. Hará constar, asimismo, una estimación del gasto realizado en la anualidad, por partidas. En el caso de que existan remanentes, se justificarán debidamente.

#### ***A2. Justificación final***

A la finalización de periodo de vigencia del Programa se realizará asimismo una evaluación final de los resultados obtenidos por cada uno de los solicitantes y del funcionamiento del Programa. Esta evaluación se actualizará dentro de los doce meses siguientes a fin de recoger los resultados diferidos de la actividad desarrollada.

En las Memorias anuales de los organismos beneficiarios y en las publicaciones y otros resultados a los que pueda dar lugar la actividad científica deberá hacerse constar su referencia, así como el patrocinio del mismo por la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, a través de esta convocatoria conforme a lo establecido en la Base Decimoséptima.



## **B. Certificaciones económicas a remitir por el organismo receptor.**

### ***B.1. Justificación anual***

Antes del 31 de enero de 2016 se procederá a la justificación económica de la primera anualidad de vigencia del proyecto, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. Si el organismo al que pertenezca el investigador principal es un organismo público de investigación sometido a control financiero permanente de órgano de intervención, la Gerencia o Servicio de Contabilidad del mismo remitirá a la Fundación Séneca:

- Una certificación de los gastos e inversiones de la actividad acaecidos hasta el 31 de diciembre de dicha anualidad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, fecha de pago. El gasto deberá haber sido pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. En su caso, se indicarán las desviaciones acaecidas respecto del presupuesto aprobado.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

2. Si el organismo al que pertenece el investigador principal es un organismo público de investigación no sometido a control financiero permanente de órgano de intervención, o un organismo privado de investigación, la Gerencia o Servicio de Contabilidad del mismo remitirá a la Fundación Séneca:

- Una certificación de los gastos e inversiones de la actividad acaecidos hasta el 31 de diciembre de dicha anualidad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, fecha de pago. A estos documentos deberá acompañar documento original o copia compulsada de las facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente (con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa) justificativas de los gastos imputados a la ayuda, así como la documentación acreditativa del pago. El gasto deberá haber sido pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. En su caso, se indicarán las desviaciones acaecidas respecto del presupuesto aprobado. Los justificantes originales se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará además la cuantía exacta que resulta afectada por la ayuda recibida.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Los remanentes de partidas financiadas en cada anualidad se



incorporarán automáticamente, mientras se encuentre vigente el proyecto, a las mismas partidas de la siguiente anualidad.

## **B.2. Justificación final**

Antes del 1 de marzo de 2019 además de la documentación correspondiente a la primera anualidad establecida en el apartado B.1, la Gerencia o Servicio de contabilidad del organismo al que pertenezca el investigador principal remitirá a la Fundación Séneca los siguientes documentos:

- Una certificación de los gastos e inversiones de la actividad acaecidos durante la totalidad del periodo de vigencia del proyecto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, fecha de pago. En su caso, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro.

En aplicación de lo expuesto, deberá tenerse en cuenta, además, que:

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido por la base reguladora de la ayuda.
2. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
3. No se imputará como coste subvencionable el IVA recuperable, reembolsado o compensado por el medio que sea. El IVA, soportado como consecuencia de los gastos ocasionados en la acción formativa podrá ser subvencionado siempre que la entidad lo haya sufragado efectiva y definitivamente, es decir, no sea recuperable. La Entidad acreditará este extremo ante la Fundación, mediante la presentación de certificación firmada por el representante legal de la entidad colaboradora.

La Fundación realizará un muestreo sobre los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la ayuda, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

La modificación de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, así como la de las condiciones de desarrollo del proyecto, incluidas su interrupción o suspensión, deberá ser comunicada por el adjudicatario a la Fundación Séneca, solicitando su autorización.



El convenio regulador podrá ser anualmente revisado en función de la evolución del grupo, los resultados obtenidos, el grado de cumplimiento del programa de actividad y de los compromisos asumidos, así como de la justificación de las ayudas. Al finalizar el segundo año se realizará una revisión intermedia del programa y de sus resultados y se decidirá sobre el mantenimiento o la minoración de las ayudas concedidas.

La Fundación Séneca se reserva un derecho preferente para la edición y publicación de los resultados de investigación de estos proyectos.

#### **DECIMOSEXTA. COFINANCIACIÓN DEL PROGRAMA**

La presente convocatoria es susceptible de recibir financiación de fondos europeos de desarrollo regional destinados a las acciones y programas de la Estrategia de Especialización Inteligente de la Región de Murcia (RIS3) para el período 2014-2020, haciéndose constar esta circunstancia a los efectos del Reglamento (CE) 1828/2006 relativo a las actividades de información y publicidad en relación con los fondos estructurales.

#### **DECIMOSÉPTIMA.- MENCIONES DE PATROCINIO DE LA FUNDACIÓN SÉNECA.**

Los adjudicatarios deberán hacer constar la financiación de la Fundación Séneca en todos los artículos, comunicaciones a congresos, publicaciones u otros resultados de la actividad científica financiada con cargo a esta convocatoria, incluidas las actividades de divulgación científica, que realicen por sí mismos o a través de los organismos a los que estén adscritos.

En todos los materiales de difusión y divulgación que se elaboren, promuevan o coordinen con cargo o como resultado de la actividad financiada, tales como -folletos, dípticos, libros, carteles, anuncios en medios de comunicación, vallas, señales publicitarias, expositores, banderolas, materiales audiovisuales, páginas Web, correos electrónicos y cualquier otro soporte o material- deberá hacerse constar, además, el logotipo de la Fundación Séneca, que deberá contar con el mismo tratamiento y jerarquía, en cuanto a visibilidad y protagonismo, que los de las entidades organizadoras en todos los soportes divulgativos editados, promovidos, coordinados o realizados.

Como parte de su misión de promoción de una más amplia cultura científica e innovadora, la Fundación Séneca mantiene distintos canales para la comunicación pública de los resultados de los programas y acciones puestos en marcha con su financiación o participación y podrá, durante el desarrollo del proyecto o a su finalización, recabar la colaboración de los investigadores para el mejor cumplimiento de ésta misión.



#### **DECIMOCTAVA. REGISTRO GERM**

Los grupos y unidades beneficiarios del Programa que no figuren ya en el Registro de Grupos de Excelencia de la Región de Murcia serán incluidos en el mismo a los efectos del análisis y seguimiento del Programa y de la evaluación de sus resultados.

#### **DECIMONOVENA. CAUSAS DE REVOCACIÓN DE LA AYUDA.**

Podrán dar lugar a la revocación de la ayuda, con devolución de las cantidades recibidas y de los intereses al tipo legal, desde el momento de la transferencia:

- a) La sobrefinanciación de la propuesta, la presentación de variantes no justificadas del mismo ante otros organismos financiadores, públicos o privados que no hayan sido comunicadas a la Fundación Séneca para su autorización en el momento en que se produzca.
- b) La falta de desarrollo o el desarrollo de la actividad financiada no coincidente con los objetivos, el incumplimiento de la dedicación al mismo y el incumplimiento de las bases o la ocultación, alteración o manipulación grave de datos de la solicitud.
- c) La falta de presentación de los documentos justificativos en los plazos previstos en el convenio regulador, así como el incumplimiento o cumplimiento irregular de las demás condiciones establecidas en el mismo y en la presente convocatoria o la inadecuada aplicación de las ayudas.
- d) La falta de resultados esperables en función de los objetivos, los compromisos y el plan de trabajo contenidos en la propuesta.

#### **VIGÉSIMA. ACEPTACIÓN DE LAS BASES.**

La participación en esta convocatoria implica la aceptación de estas bases y de las normas que puedan dictarse para la mejor ejecución y seguimiento de las actividades científico-técnicas financiadas.

Murcia, a 10 de abril de 2014.